

RESOLUCIÓN CNEE-141-2024

Guatemala, 18 de junio de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-63-2024 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran de forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determine cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación de servicio de Distribución Final. Posteriormente, el 30 de abril de 2024, la CNEE emitió la Resolución CNEE-120-2024 mediante la cual; en virtud de no haberse adjudicado ofertas en la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024; se autorizó a las Distribuidoras la compra de potencia en el mercado de desvíos de potencia; sin embargo, DEOCSA y DEORSA informaron mediante nota RT-181-2024, que en virtud de la situación actual del

Resolución CNEE-141-2024

Página 1 de 2



mercado de energía eléctrica en el país, es necesario ampliar el plazo otorgado mediante la Resolución CNEE-120-2024 para un mes adicional.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico y jurídico emitidos por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, respectivamente; y debido a la no adjudicación de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, se pudo determinar que es procedente aprobar la solicitud presentada por DEOCSA y DEORSA para ampliar el plazo establecido en la Resolución CNEE-120-2024 para la compra en el mercado de Desvíos de Potencia, con el objeto de cubrir su Demanda Firme.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- Modificar el numeral romano I de la Resolución CNEE-120-2024, el cual queda de la siguiente manera:
 - "I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima la compra de hasta 34.8 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido de las cero (00:00) horas del uno de mayo de dos mil veinticuatro hasta la validación de las planillas de los contratos derivados de la nueva Licitación Abierta o como máxima hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, lo que suceda primero".
- II. El contenido de la Resolución CNEE-120-2024 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Resolución CNEE-141-2024

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez Presidente Licenciado Jorge Guillermo Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010

Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvaradragina 2 de 2

Ağuilar

Secretario General

PBX. (502) 2290-8000

acnee@cnee.gob.gt



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las $\frac{14}{20}$ horas con $\frac{30}{20}$ minutos del día $\frac{20}{20}$ de
junio de 2024, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas
World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala,
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-141-2024 de fecha 18 de junio de
2024, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad
Anónima -DEORSA-, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Plisa Mojia</u> , quien de
enterado
SI () – NO (★) firma. DOY FE.
f. 5040C)
) 1 1°C° 1
Notificado Notificador
Notificado Notificador Carlos Soyos Mensajero Notificador
Carlos Soyos
Res. GJ-ProyResolDir-4663 Res. GJ-ProyResolDir-4663
Res. GJ-ProyResolDir-4663 Exp. GTM-24-95 2 0 111N 2024



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

horas d	con 30	minut	os del c	día 🍃	20	_de
en Diagon	al 6, 10-50	0 zona 10) Edifici	io Inte	rameri	cas
Torre Sui	Nivel 1	14 Oficir	na 140)1, G	uatem	ala,
esolución	CNEE-141	1- 2024 de	e fech	a 18 d	e junic	de
a por la	COMISIO	da nà	CIONAI	L DE	ENER	GÍA
Distribuio	dora de	Electric	idad	de O	ccide	nte,
ónima -D	EOCSA-,	por m	edio d	de ce	édula	de
	•		•			O
Mejic Mejic	\	, 0	uien d	e ente	erado	
0		f	Soyo Notifico	ador		
-4663				Carlos S nsajero N	Soyos otificador	
	en Diagona Torre Sur esolución a por la Distribuic ónima -D Merro firma.	Torre Sur Nivel esolución CNEE-141 a por la COMISIA Distribuidora de ónima -DEOCSA-, que Marcu firma. DOY FE.	Torre Sur Nivel 14 Oficir esolución CNEE-141-2024 de por la COMISIÓN NACO Distribuidora de Electrico finima -DEOCSA-, por maque (1) firma. DOY FE.	Torre Sur Nivel 14 Oficina 140 esolución CNEE-141-2024 de fecho a por la COMISIÓN NACIONAL Distribuidora de Electricidad ónima -DEOCSA-, por medio o que entreg Marco , quien d (1) firma. DOY FE. 1. Soyo Notifico 1. Soyo 1.	en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interes Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Gresolución CNEE-141-2024 de fecha 18 de por la COMISIÓN NACIONAL DE Distribuidora de Electricidad de Cónima -DEOCSA-, por medio de ceres que entrego que entrego que entrego que entrego Notificador de Electricidad de Comisión de ceres que entrego que entrego que entrego que entrego entr	, quien de enterado (i) firma. DOY FE. f. Soyo Notificador Carlos Soyos Mensajero Notificador